



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0034-2026-UTEA-CU.

Abancay, 16 de enero del 2026.

VISTO:

El Oficio N° 245-2025-UTEA-VRI de fecha 31 de diciembre del 2025, remitido por el Vicerrector de Investigación (e), solicitando la ratificación de la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 125-2025-UTEA-VRI de fecha 23 de diciembre del 2025 de la Universidad Tecnológica de los Andes, y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a Grado Académico y Título Profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 245-2025-UTEA-VRI de fecha 31 de diciembre del 2025, remitido por el Vicerrector de Investigación (e), solicitando la ratificación de la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 125-2025-UTEA-VRI de fecha 23 de diciembre del 2025 de la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 16 de enero del 2026, el Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, Ratificar la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 125-2025-UTEA-VRI de fecha 23 de diciembre del 2025, que resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la Resolución del Vicerrectorado de Investigación N°024-2020-UTEA-VRI, del 30 de enero del 2020, que aprueba la Directiva Antiplagio – versión 3 de la Universidad Tecnológica de los Andes. ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el Reglamento de Similitud u Originalidad y Detección de la Inteligencia Artificial (IA) mediante el uso del software -TURNITIN-, que consta de V capítulos, 16 artículos, 04 disposiciones finales y 04 anexos, donde se establecen las disposiciones y criterios técnicos para garantizar la integridad académica mediante el uso de la herramienta de evaluación de similitud u originalidad y detección de IA -TURNITIN-, para asegurar





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

(pág. 2) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0034-2026-UTEA-CU

la originalidad en las investigaciones, publicaciones científicas, trabajos académicos y de suficiencia profesional, fortaleciendo el respeto a los derechos de autor y las buenas prácticas de citación y referenciación en toda la comunidad universitaria de la UTEA, las que forman parte de la presente resolución en veintiuno (21) folios, (...);

En uso de las atribuciones conferidas a la señora Rectora Titular (i) de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02–15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021, Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2025-UTEA-AU, de fecha 27 de agosto del 2025 y Oficio N° 04473-2025-SUNEDU DS-DIRGRATU-URGT de fecha 17 de setiembre del 2025.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, por unanimidad, en acuerdo de Consejo Universitario de fecha 16 de enero del 2026, la **Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 125-2025-UTEA-VRI** de fecha 23 de diciembre del 2025, que resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** en todos sus extremos la Resolución del Vicerrectorado de Investigación N°024-2020-UTEA-VRI, del 30 de enero del 2020, que aprueba la Directiva Antiplagio – versión 3 de la Universidad Tecnológica de los Andes. **ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR**, el **Reglamento de Similitud u Originalidad y Detección de la Inteligencia Artificial (IA) mediante el uso del software -TURNITIN-**, que consta de V capítulos, 16 artículos, 04 disposiciones finales y 04 anexos, donde se establecen las disposiciones y criterios técnicos para garantizar la integridad académica mediante el uso de la herramienta de evaluación de similitud u originalidad y detección de IA -TURNITIN-, para asegurar la originalidad en las investigaciones, publicaciones científicas, trabajos académicos y de suficiencia profesional, fortaleciendo el respeto a los derechos de autor y las buenas prácticas de citación y referenciación en toda la comunidad universitaria de la UTEA, las que forman parte de la presente resolución en veintiuno (21) folios. **ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el **Reglamento del similitud u originalidad y detección de IA -TURNITIN-** aprobado sea de cumplimiento obligatorio para docentes, estudiantes, egresados, bachilleres e investigadores de la Universidad Tecnológica de los Andes, de la Sede Institucional como en las filiales de la Universidad Tecnológica de los Andes. **ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que el **uso del software TURNITIN es de aplicación obligatoria para la verificación de similitud u originalidad y detección de IA**, de tesis, trabajos de investigación, proyectos, artículos científicos, informes académicos, de investigación y demás documentos de la UTEA. y **ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la Dirección de Investigación, en coordinación con el/la responsable de la administración del software -TURNITIN-, asuma la responsabilidad de su supervisión, capacitación y uso adecuado, en estricto cumplimiento de lo establecido en el reglamento aprobado.





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES


(pág. 3) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0034-2026-UTEA-CU

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.


ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




D^{ca}. Carolina SOTO CARRIÓN
Rectora Titular (i)
Universidad Tecnológica de los Andes




D^{go}. Yury Manuel CALLAPANI CONDORI
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

Licenciada por SUNEDU



VICERRECTORADO
DE INVESTIGACIÓN

REGLAMENTO DE SIMILITUD U ORIGINALIDAD Y DETECCIÓN DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL (IA)

-TURNITIN-

REPOSITORIO DIGITAL
INSTITUCIONAL

Abancay – Apurímac – Perú

Diciembre -2025

www.utea.edu.pe
vicerektoradoinvestigacion@utea.edu.pe
<https://repositorio.utea.edu.pe>



Universidad Tecnológica de los Andes

Autoridades

Dra. Carolina Soto Carrión

RECTORA

Dra. Cecilia Huamán Naula

VICERRECTORA ACADÉMICA

Dr. Adolfo Rafael Baptista Velásquez

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Dr. Uriel Carrión Herrera

DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO

Vicerrectorado de Investigación

Dirección de Investigación

Mg. Mirella Pamela Tineo Tueros

Subdirector de investigación de posgrado

Ph. Abbon Alex Vásquez Ramirez

Responsable de Repositorio Digital

Ing. Ruth Sayda Velásquez Pampañaupa

Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería

Mg. Fredy Soria Donaires

Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Salud

Mg. Justina Cervantes Carrión



Elaborado y Actualizado por: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL	Revisado por: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	Aprobado por: Resolución de Vicerrectorado de Investigación N°125-2025-UTEA-VRI, del 23-12-25	Página 2 de 21
--	--	---	----------------



ÍNDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO I	4
PRECEPTOS GENERALES	4
CAPÍTULO II	6
DEFINICIONES	6
CAPÍTULO III	8
OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES	8
CAPÍTULO IV	11
PROCESOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	11
CAPÍTULO V	16
FALTAS ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES	16
DISPOSICIONES FINALES	17
Anexo 01	18
Anexo 02	19
Anexo 03	20
Anexo 04	21

Elaborado y Actualizado por: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL	Revisado por: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	Aprobado por: Resolución de Vicerrectorado de Investigación N°125-2025-UTEA-VRI, del 23-12-25	Página 3 de 21
---	---	--	-----------------------



CAPÍTULO I

PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1.- Objetivo

Implantar la normatividad en la Universidad Tecnológica de los Andes (UTEA) para la aplicación oportuna y conveniente de la plataforma de evaluación de similitud u originalidad y detección de Inteligencia Artificial (IA), previniendo el riesgo de plagio en los documentos académicos, proyectos de investigación, trabajos de investigación, tesis de pregrado y posgrado, trabajos de suficiencia profesional, y la producción académica y científica, ejecutados por los miembros de la comunidad universitaria, con el propósito de incentivar, impulsar y fortalecer la calidad académica e investigativa, el desarrollo científico y los principios éticos de la propiedad de autor e intelectual.

Artículo 2.- Finalidad

El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones y criterios técnicos para garantizar la integridad académica mediante el uso obligatorio de la herramienta de evaluación de similitud u originalidad y detección de IA -TURNITIN-. Su aplicación busca asegurar la originalidad en las investigaciones, publicaciones científicas, trabajos académicos y de suficiencia profesional, fortaleciendo el respeto a los derechos de autor y las buenas prácticas de citación en toda la comunidad universitaria de la UTEA.

Artículo 3.- Bases Legales

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley Universitaria 30220.
- 3.3 Ley N°30276, Ley que modifica el Decreto Legislativo N°822, Ley Sobre Derechos de Autor.
- 3.4 Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo.
- 3.5 Resolución del Consejo Directivo N°033-2016-SUNEDU/CD. Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI.
- 3.6 Resolución de Consejo Directivo N°084-2022-SUNEDU/CD, que aprueba la modificación del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos conducentes a Grados y Títulos-RENATI.
- 3.7 Código Penal - Decreto Legislativo N°635, publicado en 8 de abril de 1991.
- 3.8 Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-RRNGTSUNEDU.
- 3.9 Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación-RRENATI.

Elaborado y Actualizado por: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL	Revisado por: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	Aprobado por: Resolución de Vicerrectorado de Investigación N°125-2025-UTEA-VRI, del 23-12-25	Página 4 de 21
--	--	---	----------------

- 3.10 Estatuto de la Universidad Tecnológica de los Andes-EUTEA.
- 3.11 Reglamento General de Grado Académico y Título de la UTEA-RGGTUTEA.
- 3.12 Reglamento de Investigación de la UTEA-RIUTEA
- 3.13 Reglamento del Repositorio Digital Institucional de la UTEA-RRDIUTEA.
- 3.14 Reglamento de Propiedad Intelectual de la UTEA-RPIUTEA.
- 3.15 Instructivo General de Investigación de la UTEA-IGIUTEA
- 3.16 Entre otras normas adicionales que reflejen su aplicabilidad.



Artículo 4.- Responsabilidad

- 4.1 Vicerrectorado de Investigación (VRI)
- 4.2 Vicerrectorado Académico (VRAC)
- 4.3 Decanos de Facultad
- 4.4 Directores de las Escuelas Profesionales
- 4.5 Director de la Escuela de Posgrado
- 4.6 Unidades de Investigación de las Facultades
- 4.7 Centros de Investigación de las Escuelas Profesionales
- 4.8 Coordinadores de las filiales
- 4.9 Responsables de las comisiones de la escuelas profesionales de filiales
- 4.10 Jefe de Grados y Títulos
- 4.11 Comité de ética
- 4.12 Docentes investigadores
- 4.13 Asesores
- 4.14 Egresados de pre y posgrado
- 4.15 Bachilleres
- 4.16 Estudiantes de pre y posgrado

Artículo 5.- Alcance

El reglamento de similitud u originalidad y detección de IA-UTEA es de aplicación necesaria a la producción intelectual, investigativa y académica de autoridades, docentes y estudiantes de las escuelas profesionales de pregrado, escuela de posgrado, y todo aquel miembro de la comunidad universitaria que practique estas actividades en la UTEA.

En esa línea, los documentos a ser evaluados a través de la plataforma virtual de evaluación de similitud u originalidad y detección de la IA (TURNITIN) son:

- Los Proyectos de Investigación (proyectos concursables y no concursables) según la condición.
- Las Tesis (pre y posgrado) para optar el Grado Académico y/o Título Profesional, así como para los trabajos de suficiencia profesional y demás modalidades de titulación vigentes en la UTEA

Elaborado y Actualizado por: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL	Revisado por: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	Aprobado por: Resolución de Vicerrectorado de Investigación N°125-2025-UTEA-VRI, del 23-12-25	Página 5 de 21
---	---	--	----------------



- La Publicación de trabajos en formato de artículos, libros, textos, revistas, manuales y entre otros similares.
- Los Artículos Científicos presentados para la revista institucional u otras revistas o el Repositorio Institucional.
- Los Trabajos presentados en la UTEA para su edición y publicación.
- Los Trabajos académicos presentados por los estudiantes de pregrado y posgrado, y/o docentes de pre y posgrado.
- Otros documentos que merezcan este tipo de evaluación a partir de las distintas acciones, actividades, sucesos y acontecimientos plasmados y/o auspiciados por la UTEA.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 6.- Términos

- 6.1 **Derecho de Autor;** derecho que los respectivos autores poseen sobre sus obras desarrolladas siempre que estas sean originales.
- 6.2 **Plagio;** es la utilización completa o fragmentos de los contenidos de los textos u obras de otro autor sin citar correctamente la fuente original, presentándolo como propios. Por cuanto se trata de un proceso ilegal que implica la violación del derecho autoral, su práctica atenta contra la honestidad investigativa, científica y académica y que puede ocurrir en uno de los siguientes casos comunes y cotidianos:
- Presentar el trabajo ajeno como propio, suplantando al autor o autora original.
 - Incluir frases, párrafos, ideas o pensamientos de otros autores o autoras sin citar o referenciar su procedencia o autoría.
 - Se parafrasea cierta información sin citar la fuente, o sea, se modifican algunas palabras de lo enunciado originalmente en una fuente teórica consultada, pero tampoco se la referencia o cita debidamente.
 - Se asienta una referencia falsa, o sea, se coloca la información incorrecta sobre la verdadera fuente original de una cita.
 - El parafraseo abusivo, aunque se mencione la fuente.
 - Dar información incorrecta sobre la verdadera fuente de una cita.
 - Se forjan y/o inventan datos, o sea, se fabrican resultados falsos o erróneos de una investigación o se los manipula para aparentar un estudio que no se desarrolló.
- 6.3 **Auto-plagio;** es la reutilización de material propio para ser presentado como algo nuevo o reciente a ser publicado.
- 6.4 **Política anti plagio;** la política orientada del presente reglamento (ROGSPCIA-UTEA), consistente en garantizar la producción del conocimiento que sea original y que cumpla con los estándares de calidad adecuados para su difusión y divulgación por intermedio de los canales institucionales establecidos, como es, el repositorio institucional, las revistas científicas interna y externas, los congresos, y entre otros.

Elaborado y Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Página 6 de 21
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	Resolución de Vicerrectorado de Investigación N°125-2025-UTEA-VRI, del 23-12-25	



- 6.5 **Originalidad;** es la producción intelectual u obra científica, académica, investigativa o tecnológica que es inédita u original y no es copia de las ideas y producción intelectual de otros autores.
- 6.6 **Similitud;** es la semejanza o características comunes que tiene una producción intelectual, científica, tecnológica o académica con otras obras intelectuales semejantes.
- 6.7 **Informe de similitud;** es el resultado de una comparación entre el texto evaluado con otras fuentes de textos u obras semejantes a través de la búsqueda seleccionada que incluye las páginas de las revistas y otras publicaciones, la información activa y archivada en Internet, los repositorios y otras bases de datos que almacenan los trabajos intelectuales. Esta comparación se va a realizar mediante la plataforma virtual de evaluación de similitud – TURNITIN- utilizado por la UTEA.
- 6.8 **Plataforma de evaluación o Software de similitud u originalidad;** es un soporte informático que permite analizar, examinar y comparar documentos en tiempo real y emite un informe con los niveles o porcentajes de similitud entre el texto analizado, sus fuentes y otras obras intelectuales de su respectiva base de datos.
- 6.9 **Reincidencia;** volver a repetir o realizar la misma falta más de una vez, lo cual significa una falta grave que comete un docente, estudiante o bachiller o egresado de pregrado o posgrado al que se le aplicaría una determinada sanción.
- 6.10 **Sanción;** consistente en una penalidad que se le impone al docente, estudiante o bachiller o egresado de pregrado o posgrado, por incurrir en una falta contemplada en el presente reglamento de la UTEA.
- 6.11 **Proyecto de investigación científica o tecnológica;** caracterizado por describir la problemática, los objetivos, diseño metodológico y otras orientaciones a tomarse en cuenta para la implementación y organización del futuro informe de investigación. Comprende también el diseño de los procedimientos a ser utilizados para la recolección de datos, análisis e interpretación de los resultados. Además, proporciona los antecedentes y motivos por los cuales tal investigación será llevada a cabo.
- 6.12 **Tesis;** documento académico cuyo objetivo se centra en la contribución al conocimiento y/o aportar soluciones innovadoras a una problemática en una disciplina científica en particular, la misma se vierte en una investigación original que sigue una estructura rigurosa metodológica. Modalidad para la obtención del grado académico o título profesional mediante un informe final de un documento que contiene una investigación en torno a una línea de investigación y área académica determinada en la UTEA
- 6.13 **Uso de Inteligencia Artificial (IA):** Se refiere a la generación de contenido (texto, código o datos) mediante modelos de lenguaje extensos. En el ámbito académico de la UTEA, su uso debe ser declarado y no debe sustituir la autoría intelectual del investigador.
- 6.14 **Informe de Detección de IA:** Reporte emitido por la plataforma Turnitin que estima la probabilidad de que el texto haya sido generado por herramientas de IA.
- 6.15 **Trabajo de investigación científica o tecnológica;** es el desarrollado por docentes o estudiantes para generar nuevos conocimientos en un determinado campo de estudio. Puede ser individual o grupal, es de carácter público, y como tal, está sujeto a debate. Supone rigurosidad y objetividad. Tiene un propósito claramente definido, se apoya en conocimiento existente, aplica una metodología determinada, aporta evidencia verificable, proporciona explicaciones objetivas y racionales, y mantiene un espíritu autocrítico.

Elaborado y Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Página 7 de 21
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	Resolución de Vicerrectorado de Investigación N°125-2025-UTEA-VRI, del 23-12-25	



- 6.16 **Trabajo académico y/o producción intelectual;** resultado de un escrito desarrollado por docentes o estudiantes en el contexto universitario pero no esencialmente con un rigor metodológico y formal exigido en los proyectos de investigación, tesis o trabajos de investigación. Por cuanto no es aplicado para la obtención de algún título o grado académico, sino específicamente como requisito parcial de las evaluaciones de distintas asignaturas de escuelas profesionales o programas académicos universitarios, tales como: en una revisión analítica de referencias bibliográficas sobre un tema en particular, un ensayo, un informe, además como la producción de manuales, separatas, libros, y entre otros similares.
- 6.17 **En el presente reglamento -RSYDIA-UTEA-;** se manejará el término "trabajo de investigación " para referirse indistintamente al trabajo de suficiencia profesional.

Artículo 7.- Criterios básicos de los estilos

7.1 Estilo de las citas y fuentes bibliográficas:

- **Normas APA (Asociación Estadounidense de Psicología) “vigente”;** conjunto de estándares diseñadas con el propósito de brindar uniformidad en las redacciones, presentaciones y publicaciones de trabajos escritos a nivel internacional, aplicando las citas y referencias para fortalecer los argumentos y confiabilidad de la investigación científica y tecnológica, así como trabajos académicos y/o producción intelectual. Aplicado en las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ciencias Jurídicas, Contables y Sociales.
- **Norma VANCOUVER (Comité Internacional de editores de Revistas Médicas-ICMJE-) “vigente”;** es un estilo de pautas para la publicación de documentos o manuscritos en el contexto de las Ciencias de la Salud, entre las que se incluyen las normas dedicadas a la forma de realizar las referencias bibliográficas en las investigaciones, artículos científicos, trabajos académicos y/o producción intelectual en las Ciencias de la Salud. Aplicado en las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- **La norma ISO 690 (Directrices para la redacción de referencias bibliográficas y de citas de recursos de información) “vigente”;** describe un conjunto de principios y directrices prácticas para la creación de referencias y requisitos para la cita de recursos de información. Los recursos de información que pueden ser citados son de diversos tipos, tales como documentos impresos y electrónicos, de tesis, trabajos académicos, monografías a publicaciones seriadas a nivel de ingeniería, de recursos cartográficos a audiovisuales, de software a conjuntos de datos, de patentes a informes y sitios web. Aplicado en las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ingeniería.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES

Artículo 8° Obligaciones para la aplicación de la plataforma de evaluación de similitud u originalidad y detección de IA -TURNITIN-.

- 8.1 El Vicerrectorado de Investigación (VRI) fomenta y promueve la originalidad de los proyectos de investigación, tesis, trabajos de investigación, trabajos académicos y

Elaborado y Actualizado por: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL	Revisado por: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	Aprobado por: Resolución de Vicerrectorado de Investigación N°125-2025-UTEA-VRI, del 23-12-25	Página 8 de 21
--	--	---	----------------



producción intelectual de estudiantes, bachilleres, egresados, docentes y de toda la comunidad utaina.

- 8.2 Los Decanos de las Facultades, los Directores de las Escuelas Profesionales, el Director de la Escuela de Postgrado, los Jefes de las Unidades de Investigación de las Facultades, Responsables de los Centros de Investigación de las Escuelas Profesionales, Directores de las Filiales, Subdirectores de las Escuelas Profesionales, Coordinadores de investigación y responsables de las comisiones de investigación de las escuelas profesionales de las filiales, promueven y organizan la aplicación de la plataforma de evaluación de similitud u originalidad y detección de IA para garantizar la originalidad de las investigaciones (tesis) de pre y posgrado, trabajos académicos y/o documentos académicos y de investigación.
- 8.3 La Dirección de investigación (DI) del Vicerrectorado de Investigación es la encargada de promover, impulsar y capacitar en la aplicación de la plataforma de evaluación de similitud u originalidad y detección de IA -TURNITIN-.
- 8.4 El (la) administrador(a) de la plataforma de similitud u originalidad y detección de IA -TURNITIN-, es el (la) responsable del tratamiento, administración y la asignación de las cuentas de usuario al Rector, Vicerrector de Investigación, Vicerrector Académico, Director de Investigación, Unidades de Investigación, Centros de Investigación, Coordinadores de investigación de las filiales, Sub director de investigación de la escuela de Posgrado y otras unidades de investigación y académicas, previa autorización del Vicerrector de Investigación; quienes deben controlar y prevenir la similitud u originalidad y detección de la IA de los documentos.
- 8.5 La Oficina de repositorio digital institucional, verifica el informe de similitud u originalidad y detección de IA a partir del reporte de similitud adjunto (Con Depósito) de la plataforma de -TURNITIN-, considerando los porcentajes establecidos en el presente reglamento, de las investigaciones, proyectos y trabajos académicos, y otros para el almacenamiento correspondiente en el repositorio digital institucional. El no cumplimiento deja en suspenso o suspendido el almacenamiento en el repositorio digital institucional y se le comunicará al responsable de la investigación o trabajo académico.
- 8.6 Los docentes, bachilleres, egresados y/o estudiantes, como autores y coautores, y entre otros investigadores, responden por la originalidad de los proyectos de investigación, tesis, trabajos de investigación, artículos científicos, textos, libros y otros trabajos académicos, para lo cual debe adjuntar el reporte de similitud generado por la plataforma de evaluación de similitud u originalidad y detección de IA -TURNITIN-, y certificado mediante informe con la firma del Responsable del Centro de Investigación de la Escuela Profesional o Coordinador de investigación de las escuelas profesionales de las filiales o Sub director de investigación de Posgrado o el que haga de sus veces, según corresponda.

Artículo 9.- Responsabilidades para asegurar la originalidad de los Proyectos de investigación, Tesis, Trabajos de investigación, Trabajos de suficiencia y otros.

- 9.1 Los Responsables de los Centros de investigación y Coordinadores de investigación de las filiales y Sub director de investigación de la escuela de Posgrado, son quienes verifican mediante la plataforma de evaluación de similitud u originalidad y detección de IA del proyecto de investigación, tesis o trabajo de investigación, orientado a la obtención del Título Profesional o Grado de Maestro. Para los proyectos concursables recaerá en la Dirección de Investigación.

Elaborado y Actualizado por: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL	Revisado por: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	Aprobado por: Resolución de Vicerrectorado de Investigación N°125-2025-UTEA-VRI, del 23-12-25	Página 9 de 21
--	--	---	----------------



- 9.2 El (los) editor(es) de la revista científica de la UTEA, quienes utilizan la plataforma de evaluación de similitud u originalidad y detección de IA -Turnitin- para verificar la originalidad de la misma antes de su edición y publicación por la UTEA.
- 9.3 El investigador principal de todo proyecto de investigación o trabajo de investigación que se desarrolla en la UTEA (con o sin financiamiento), debe cumplir con la evaluación de similitud u originalidad y detección de IA, por medio de la plataforma implementada -TURNITIN- en la institución y acompañar el informe respectivo, el mismo que debe encontrarse dentro del porcentaje exigido para la misma.
- 9.4 El asesor(es) es(son) quien(es) verifica(n) por intermedio de la plataforma de evaluación de similitud u originalidad y detección de IA -TURNITIN, la originalidad del proyecto de investigación, tesis, trabajo de suficiencia o trabajo de investigación, encaminado a la obtención del Título Profesional o Grado de Maestro, dicho proceso de verificación debe realizarlo antes de su presentación a los respectivos Responsables de los Centros de investigación, Coordinadores de investigación de las filiales o Sub director de investigación de la escuela de Posgrado de la UTEA.
- 9.5 El docente de la asignatura (nivel de pre o posgrado), es el responsable de verificar la similitud u originalidad y detección de IA del documento de los trabajos académicos presentados por los aprendientes, mediante la aplicación de la plataforma de -TURNITIN- implementado en la UTEA.
- 9.6 El Vicerrectorado de Investigación (VRI) por intermedio de la Dirección de Investigación (DI) emite el informe de originalidad y/o similitud, la misma que es requisito para presentar, desarrollar y sostener los proyectos de investigación e informes finales de investigación con o sin financiamiento de la UTEA. Si es el caso de las tesis de pre y posgrado esta certificación la emitirá los Responsables de los Centros de Investigación o Coordinadores de investigación de filiales o la Sub dirección de investigación de la escuela de Posgrado respectivamente.

De la responsabilidad de uso y manejo de la plataforma de evaluación-TURNITIN:

Tabla 1

Resumen de responsabilidad de uso y manejo de la plataforma de evaluación de similitud u originalidad y detección de IA

Autor(es)	Responsabilidad de Revisión de Similitud u Originalidad	
	Trabajo Académico	Tesis o Trabajos de investigación
Estudiante	- Docente de pre o posgrado	----- - Responsables de los Centros de Investigación - Coordinadores de Investigación de las filiales. - Sub director de Investigación de la Escuela de Posgrado.
Bachiller o egresado de Pre o posgrado	-----	- Docentes Asesores. - Administrador del aplicativo -TURNITIN- (sólo en casos especiales y muy excepcionales)
Docente(s)	-----	- Director de Investigación
Externos	- Director de Investigación	

Nota: Responsabilidad de aplicación de Turnitin



Artículo 10.- Atribuciones de los usuarios para la aplicación de la plataforma de evaluación de similitud u originalidad y detección de IA -TURNITIN-.

- 10.1 Los Responsables de los Centros de Investigación, Coordinadores de investigación de las filiales, Sub director de investigación de Posgrado y entre otros usuarios de la comunidad utaina, deberán conservar éticamente la confidencialidad e integridad respecto a la discrecionalidad y porcentajes de similitud u originalidad y detección de IA, identificados en los informes de tesis o trabajos académicos u otros documentos, presentados para ser evaluados por intermedio de la plataforma de verificación de similitud, originalidad y detección de IA -TURNITIN- en la UTEA.
- 10.2 Cumplir con el correcto almacenamiento de la información recibida en cuanto a lo que concierne a los archivos y formatos recepcionados (Word y PDF) para ser evaluados por intermedio de la plataforma de -TURNITIN-.
- 10.3 Proporcionar la información concisa, verídica y oportuna al administrador de la plataforma de evaluación de similitud u originalidad de la UTEA, sobre cualquier contingencia, incidencia inapropiada o defectuosa que se presente en cuanto a la funcionalidad de la plataforma de -TURNITIN-.
- 10.4 Aplicar la plataforma de evaluación de similitud u originalidad y detección de IA -TURNITIN-, únicamente con fines académicos e investigativos que conciernen a la UTEA, estando terminantemente prohibido su uso con fines comerciales y a terceros, bajo responsabilidad.
- 10.5 Cumplir con los procedimientos y las instrucciones determinadas en el presente reglamento, para el eficiente manejo y aplicación de la plataforma de evaluación de similitud u originalidad y detección de IA -TURNITIN-, bajo responsabilidad del respectivo usuario.
- 10.6 Está prohibido terminantemente la transferencia de las credenciales de acceso de la plataforma de evaluación de similitud u originalidad y detección de IA -TURNITIN- a otra persona, bajo responsabilidad y la sanción correspondiente, que será efectuada por parte de las áreas pertinentes.
- 10.7 Queda terminantemente prohibido interferir en el trabajo de otros usuarios de la plataforma de evaluación de similitud u originalidad y detección de IA -TURNITIN-.

CAPÍTULO IV

PROCESOS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 11.- Proceso para el acceso a la plataforma de evaluación de similitud u originalidad y detección de IA -TURNITIN-.

- 11.1 El usuario para subir documentos a la plataforma de evaluación de -TURNITIN- debe tener su clave y usuario institucional, la misma que es creado por el mismo usuario una

Elaborado y Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Página 11 de 21
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	Resolución de Vicerrectorado de Investigación N°125-2025-UTEA-VRI, del 23-12-25	



vez activado el acceso a través del correo institucional por el administrador de la plataforma de -TURNITIN- de la UTEA.

11.2 El caso de los docentes asignados como encargados en el uso de la plataforma de evaluación de similitud u originalidad y detección de IA -TURNITIN-, será de acuerdo a lo establecido en el reglamento de la Dirección de investigación y la carta de compromiso previa autorización para su acceso por el Vicerrectorado de Investigación.

11.3 En caso del docente contratado (pre y posgrado), deberá presentar al administrador de la plataforma de evaluación de similitud u originalidad y detección de IA -TURNITIN- el contrato suscrito o resolución del Vicerrectorado Académico (VRAC) correspondiente, acreditando el vínculo laboral para la generación y provisión de la clave y usuario de acceso a -TURNITIN-, previa autorización del Vicerrectorado de Investigación.

Artículo 12° Proceso de aplicación de la plataforma de evaluación de similitud u originalidad y detección de IA -TURNITIN-.

12.1 La aplicación y manejo de la plataforma -TURNITIN- es obligatorio en la UTEA, para la verificación y evaluación de similitud u originalidad y detección de IA de los proyectos de investigación, tesis de pregrado y posgrado, trabajos académicos o de otros documentos académicos, científicos y/o tecnológicos.

12.2 En caso de las Tesis de Pre y Posgrado o Trabajo de investigación y trabajo de suficiencia profesional se deberá remitir a la oficina de Repositorio Digital Institucional (RDI) adjunto el “Informe de Similitud u Originalidad y Detección de IA” plasmado y producido por la plataforma de -TURNITIN-, considerando los siguientes estados:

12.2.1 **Estado Inicial;** Los Responsables de los Centros de Investigación o Coordinadores de investigación de las filiales o Sub director de investigación de Posgrado u otros; deben someter las Tesis o Trabajos de Investigación y otros a la plataforma de evaluación de similitud u originalidad y detección de IA -TURNITIN- antes de proceder con la sustentación respectiva por parte del interesado y previa solicitud, donde el reporte de la plataforma debe estar enmarcado a la escala de valoración porcentual (24%) para pregrado y (20%) para posgrado de similitud y originalidad que exige la UTEA (**Anexo 01**); la misma debe adjuntarse al “**Informe de similitud u originalidad y detección de IA**” y “**Sin Depósito**” emitido por -TURNITIN-. Requisito fundamental para la programación de la fecha y hora de la defensa o sustentación de la Tesis.

12.2.2 **Estado Final;** Los Responsables de los Centros de Investigación o Coordinadores de investigación de las filiales o Sub director de investigación de Posgrado u otros; deben someter las Tesis o Trabajos de Investigación y otros a la plataforma de evaluación de similitud u originalidad y detección de IA -TURNITIN- después de la sustentación a solicitud del interesado, donde el informe de similitud generado

Elaborado y Actualizado por: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL	Revisado por: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	Aprobado por: Resolución de Vicerrectorado de Investigación N°125-2025-UTEA-VRI, del 23-12-25	Página 12 de 21
--	--	---	-----------------



por el software TURNITIN no deberá exceder el (24%) para pregrado y del (20%) para posgrado de coincidencia textual, excluyendo referencias bibliográficas, citas textuales y hasta 10 palabras comunes, correctamente señaladas y material debidamente identificado, como requisito para la aprobación y posterior registro de la investigación en el Repositorio Digital Institucional (**Anexo 02**); la misma debe adjuntarse al “**Informe de similitud u originalidad y detección de IA**” y “**Con Depósito**” emitido por -TURNITIN-. Requisito para continuar con las gestiones de subir al Repositorio Digital Institucional la tesis o trabajo de investigación.

12.3 El responsable del Repositorio Digital Institucional (RDI) verifica el “Informe de similitud u originalidad y detección de IA **Con Depósito**” avalado y firmado por los responsables de los centros de investigación, coordinadores de investigación de las filiales, el subdirector de investigación de la escuela de posgrado u otro según sea el caso, con la finalidad de publicar en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad Tecnológica de los Andes, siendo uno de los requisitos en el proceso del trámite de Titulación o grado de Maestro.

Artículo 13.- Criterios para evaluar la autenticidad (similitud u originalidad) de los trabajos académicos, Tesis y Trabajos de Investigación.

13.1 Por intermedio de la plataforma de evaluación de similitud u originalidad y detección de IA -TURNITIN-, serán evaluados todas las producciones académicas y científicas en formato digital (Word o PDF), tales como: tesis de pre y posgrado, proyectos de investigación concursables o no concursables, y trabajos de investigación con o sin financiamiento, artículos científicos, trabajos académicos, informes, libros y textos, ensayos, manuscritos, monografías, y entre otros documentos académicos que merezcan ser evaluados.

13.2 Para generar el informe de similitud u originalidad y detección de IA, se manejarán determinados criterios, especificaciones y filtros en la plataforma de similitud u originalidad y detección de IA -TURNITIN-, para lograr el nivel recomendado del porcentaje de similitud u originalidad del documento, pudiendo considerar:

- a. Exclusión de citas textuales.
- b. Exclusión de referencias bibliográficas.
- c. Exclusión de texto citado.
- d. Exclusión hasta 10 palabras comunes, para no incrementar el % de similitud u originalidad del documento evaluado.
- e. Exclusión de la parte preliminar de la tesis o trabajo de suficiencia profesional (Portada (caratula), Hoja de Jurados, Hoja de metadatos, Reporte de similitud u originalidad de Turnitin, Dedicatoria, Agradecimientos, Resumen, Abstract, Índices: General, Tablas, Figuras, Anexos, Introducción y Anexos (Caso de Tesis o informe final de la Investigación de pregrado o posgrado).

Elaborado y Actualizado por: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL	Revisado por: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	Aprobado por: Resolución de Vicerrectorado de Investigación N°125-2025-UTEA-VRI, del 23-12-25	Página 13 de 21
--	--	---	-----------------



f. No se aceptan la exclusión de fuentes, excepto cuando es de su autoría propia.

13.3 **Criterio de la Inteligencia Artificial (IA):** El software de similitud u originalidad y detección de IA -Turnitin- será configurado para activar el panel de detección de IA. El autor es responsable de asegurar que el contenido generado o asistido por IA no supere el umbral permitido, garantizando la originalidad del pensamiento crítico. (20%) permitido de IA.

13.4 Los responsables de los Centros de Investigación, los coordinadores de investigación de las filiales, sub director de investigación de la escuela de posgrado u otros usuarios autorizados a la plataforma de evaluación de similitud u originalidad, deberán cumplir el art. 12°, en sus incisos 12.2.1 y 12.2.2 del presente Reglamento y presentar el informe de similitud u originalidad y detección de IA, conforme al reporte emitido por -TURNITIN-, de tal manera que el documento este registrado Sin Depósito para la sustentación de la tesis y Con Depósito para el proceso de Titulación o Grado de Maestro. **(Anexos 03).**

Artículo 14.- Niveles de valoración para la evaluación y acciones para el reporte de similitud u originalidad y detección de IA de las Tesis o Trabajos de Investigación y otros de Pregrado y Posgrado.

14.1 El porcentaje de similitud u originalidad y detección de IA, admitido para el asentimiento en la UTEA de toda Tesis, Trabajos de Académicos, Trabajos de Investigación, Artículos Científicos, Libros, Textos, Cuadernos de Divulgación Científica, Ensayos y entre otros, se realiza en concordancia al **Rango o Nivel de Valoración de Similitud u Originalidad e Inteligencia Artificial (IA):**

Tabla 2

Rango o nivel de valoración de similitud u originalidad y detección de IA para pregrado

Porcentaje Tesis/trabajo de suficiencia profesional	Porcentaje Inteligencia Artificial (IA)	Valoración y Acciones
De 1 a 24%	De 1 a 20 %	Aceptado. Dentro del rango o nivel permitido para ambos indicadores, entregar el informe de similitud u originalidad para pasar al siguiente paso según sea el caso.
De 25 a 50%	De 21 a más %	Devolver. Al estudiante, egresado o bachiller para las correcciones respectivas, con un informe con las sugerencias que amerita y pueda presentar nuevamente el respectivo documento y reducir tanto la similitud y la dependencia de la IA.
Superior a 51%		Devolver. Al estudiante, egresado o bachiller la Tesis, Trabajo de Investigación u otros, emitiendo un informe de similitud u originalidad y el autor (Egresado o Estudiante o bachiller) en la que recibe una observación en una primera instancia y si persistiese, el documento final es cancelado e invalidado. Se considera falta grave con la integridad académica.

Nota: Rango de valoración porcentual de Turnitin de pregrado, basada en la red de educadores de TURNITIN, 2025

Tabla 3

Rango o nivel de valoración de similitud u originalidad y detección de IA para posgrado y otros

Porcentaje	Porcentaje de Inteligencia Artificial (IA)	Valoración y Acciones
A. Tesis de Posgrado:		
De 1 a 20%	De 1 a 20 %	Aceptado. Considerado dentro del rango o nivel aceptable de similitud u originalidad, entregar el informe de similitud u originalidad para pasar al siguiente paso según sea el caso.
De 21 a 30%	De 21 a más %	Devolver. Al egresado la Tesis para las correcciones respectivas, con un informe con las sugerencias que amerita y pueda presentar nuevamente el respectivo documento.
Superior a 31%		Devolver. Al Egresado y al Asesor que es el responsable de la revisión de la Tesis, con un informe de similitud u originalidad y el autor (Egresado) recibe una observación en una primera instancia y si persistiese, el documento final es cancelado e invalidado. Se considera falta grave con la integridad académica.
B. Investigaciones con Fondos Concursables y Otros Documentos:		
Docentes: De 1 a 18%	Límite de IA 20%	Considerado dentro del rango o nivel aceptable de similitud u originalidad, entregar el informe de similitud u originalidad para pasar al siguiente paso según sea el caso.
Estudiantes: De 1 a 20%	Límite de IA 20%	Considerado dentro del rango o nivel aceptable de similitud u originalidad, entregar el informe de similitud u originalidad para pasar al siguiente paso según sea el caso.

Nota: Rango de valoración porcentual de Turnitin de posgrado, basada en la red de educadores de TURNITIN, 2025

14.2 Es uso y manejo de la plataforma de evaluación de similitud u originalidad y detección de IA -TURNITIN-, en el caso de estudiantes o egresados de pregrado y posgrado, tienen derecho a someter su documento a la plataforma de evaluación por tres (03) veces gratuitamente, previa solicitud en cada caso, y a partir de la cuarta (04) solicitud para someter a TURNITIN el documento tendrá un costo, debiendo abonar en caja de la UTEA la tasa establecida para tal caso.

14.3 El bachiller o egresado que no satisfaga las exigencias contenidas en el presente reglamento de similitud u originalidad y detección de IA de la UTEA, no podrá sustentar su Tesis o Trabajo de investigación, mientras persista el porcentaje similitud u originalidad que no se encuentre acorde al rango o nivel exigido y establecido en el art. 14 en su inciso 14.1. Adicionalmente al cumplimiento del Reglamento General de Grado y Título Profesional para obtener el Grado Académico de Maestro o el Título Profesional correspondiente.



CAPÍTULO V

FALTAS ADMINISTRATIVAS Y SANCIONES

Artículo 15.- Constituyen faltas administrativas sancionables en mérito a la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UTEA, Reglamento General de Grado y Título Profesional, Reglamento de Investigación, y al presente reglamento (ROGSPCIA-UTEA) las siguientes conductas:

- 15.1 Utilizar o manipular de manera negligente la plataforma de evaluación de similitud u originalidad y detección de IA -TURNITIN-.
- 15.2 Utilizar la plataforma de evaluación de similitud u originalidad y detección de IA en documentos que no estén contemplados en el presente reglamento (ROGSPCIA-UTEA).
- 15.3 Utilizar la plataforma de evaluación de similitud u originalidad y detección de IA en documentos que no sean producidos por los docentes o estudiantes o egresados de la UTEA.
- 15.4 Proporcionar sus credenciales de acceso a terceras personas.
- 15.5 Utilizar la plataforma de evaluación de similitud u originalidad y detección de IA -TURNITIN-, sin la autorización pertinente de la UTEA.
- 15.6 Emitir informes de similitud u originalidad fraudulentas.
- 15.7 El cobro por el uso, manejo y reporte de la plataforma de evaluación de similitud u originalidad y detección de IA -TURNITIN-.
- 15.8 El incumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento de similitud u originalidad y detección de IA-TURNITIN- UTEA.
- 15.9 Cualquier otra conducta calificada como falta y sancionable conforme a la Ley Universitaria, Estatuto Universitario, Reglamento General de Grado y Título Profesional, Reglamento de Investigación y el presente reglamento de similitud u originalidad y detección de IA de la UTEA.

Artículo 16.- Sanciones:

- 16.1 Cuando sea detectado un caso de no originalidad del respectivo documento, la misma sea considerado de gravedad, el Vicerrectorado de Investigación a través de la Dirección de Investigación y el Comité de Ética en Investigación Científica, podrán evaluar la falta y podrán emitir el informe correspondiente, sosteniendo las sanciones pertinentes.
- 16.2 En caso se detecte el uso y manejo no autorizado de la plataforma de evaluación de similitud u originalidad y detección de IA -TURNITIN- serán sancionados con una amonestación por la autoridad universitaria de forma escrita como demérito y registrada en su Currículum Vitae (CV) respectivo.

Elaborado y Actualizado por: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL	Revisado por: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	Aprobado por: Resolución de Vicerrectorado de Investigación N°125-2025-UTEA-VRI, del 23-12-25	Página 16 de 21
--	--	---	-----------------



16.3 En caso se detecte similitud o comprobado plagio académico grave (51%) en estudiantes de pre y posgrado, se podrá realizar la sanción con la pérdida del curso y la anulación del trabajo o documento presentado y evaluado. En caso de ser docente cuando se considere la existencia de similitud o comprobado plagio grave (51%), podrá ser sancionado con amonestación escrita, anulación del documento presentado similar o plagiado, y la no participación en procesos de investigación de la UTEA por el plazo de un año, sin menoscabo de cualquier otra sanción que sea considerada por los respectivos comités. Se podrá considerar similitud o plagio de forma grave cuando las Investigaciones, Trabajos Académicos o documentos académicos u otros documentos presentados: Tengan más del 51% de similitud con otras fuentes, además cuando el autor (docente o estudiante) no efectúe la corrección del documento evaluado y observado la primera vez, y presenta nuevamente el mismo documento reincidiendo al no levantar y corregir las observaciones efectuadas anteriormente.

16.4 En caso de presentar trabajos donde la detección de IA supere el **20%**, sin la debida declaración de uso de herramientas tecnológicas o cuando estas suplanten la capacidad analítica del estudiante/docente

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Quedan derogadas todas las disposiciones, normas, instructivos o reglamentos internos previamente vigentes que regulen la evaluación de similitud u originalidad de investigaciones, tesis, trabajos de investigación o documentos académicos, de investigación, en cuanto se opongan o resulten incompatibles con lo dispuesto en el presente reglamento.

Segunda: Las situaciones no contempladas expresamente en el presente reglamento serán evaluadas y resueltas por el Vicerrectorado de Investigación, previo informe técnico de la Dirección de Investigación, garantizando el respeto a los principios de originalidad, ética e integridad en la investigación.

Tercera: El presente Reglamento podrá ser actualizado en función de los avances tecnológicos y normativos.

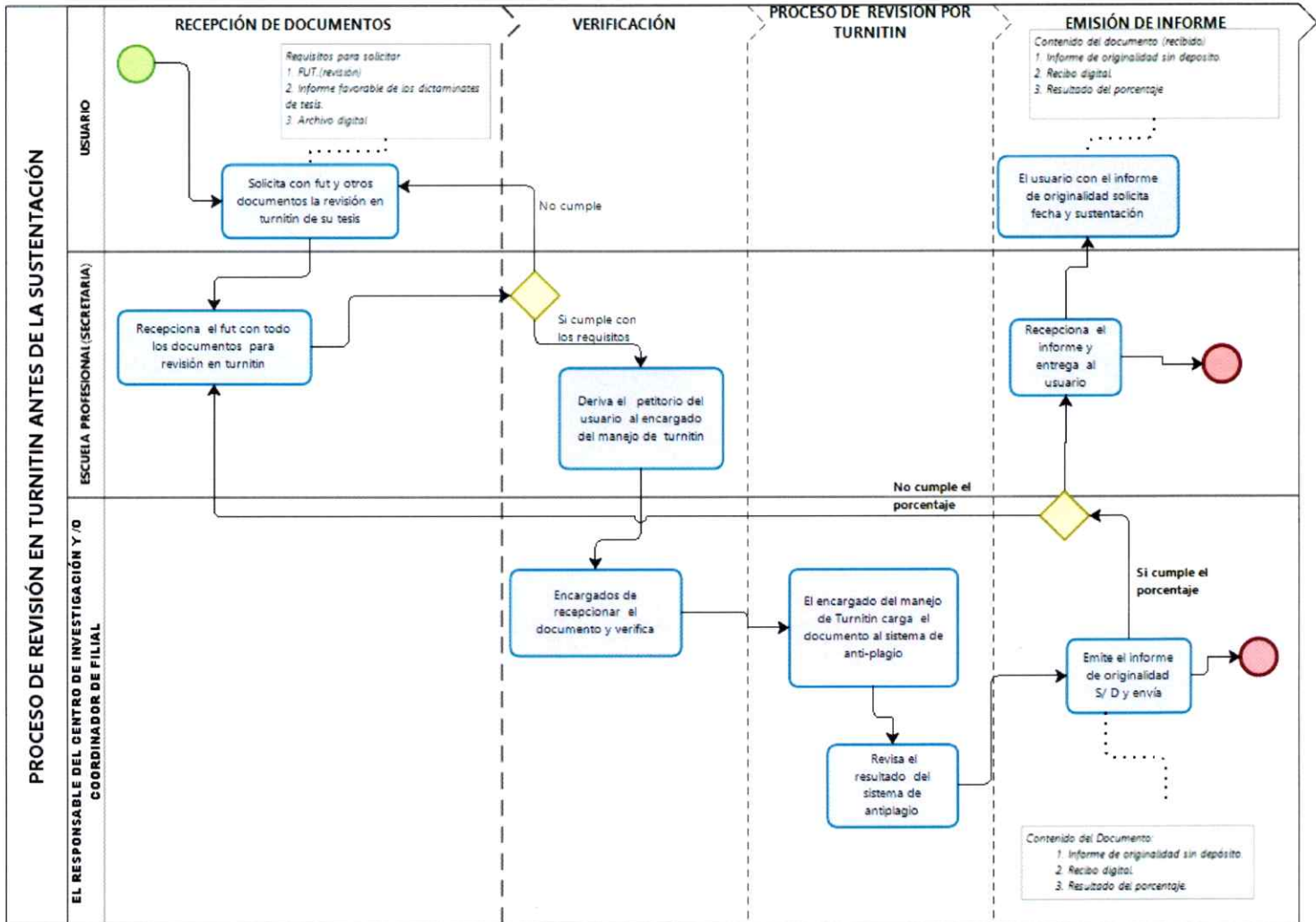
Cuarta: El presente reglamento, entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación por el Vicerrector de Investigación y ratificado por Consejo Universitario.

Vicerrectorado de Investigación
Repositorio Digital Institucional

Elaborado y Actualizado por: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL	Revisado por: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	Aprobado por: Resolución de Vicerrectorado de Investigación N°125-2025-UTEA-VRI, del 23-12-25	Página 17 de 21
--	--	---	-----------------



Anexo 01

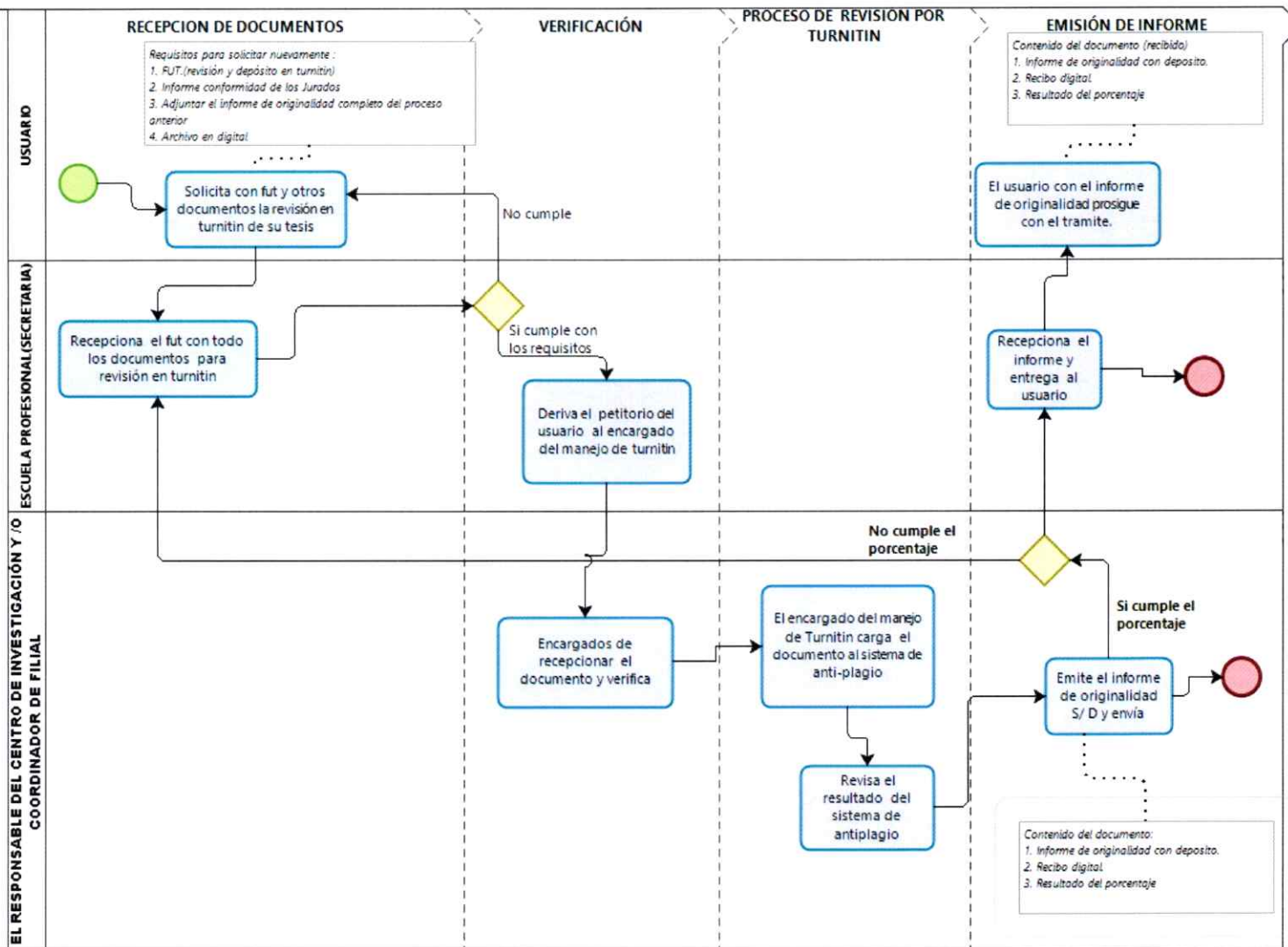


Elaborado y Actualizado por: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL	Revisado por: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	Aprobado por: Resolución de Vicerrectorado de Investigación N°125-2025-UTEA-VRI, del 23-12-25	Página 18 de 21
---	---	--	-----------------



Anexo 02

PROCESO DE REVISIÓN EN TURNITIN DESPUÉS DE LA SUSTENTACIÓN



Elaborado y Actualizado por: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL	Revisado por: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	Aprobado por: Resolución de Vicerrectorado de Investigación N°125-2025-UTEA-VRI, del 23-12-25	Página 19 de 21
---	---	--	-----------------



Anexo 03

Formato de presentación del **Informe de (Similitud u originalidad y detección de IA)**



Informe N°--- -202- ---UTEA-...

A :

Director de la E.P

DE :

(Cargo del encargado de pasar por turnitin)

ASUNTO : INFORME DE SIMILITUD U ORIGINALIDAD Y DETECCIÓN DE IA DE
TURNITIN CON O SIN DEPÓSITO

REFEENCIA : (Solicitud derivada N°..... Exp.)

FECHA : (Fecha derivada del informe)

.....
Texto.....
.....
.....

**RANGO O NIVEL DE VALORIZACIÓN DE LA SIMILITUD U ORIGINALIDAD Y DETECCIÓN DE IA-
TURNITIN-**

Nº	Nombres y Apellidos	Título de tesis	Índice de similitud Primera verificación (colocar versión y fecha de la entrega) V.....: fecha	Índice de similitud verificación Final (colocar versión y fecha de la entrega) V.....: fecha	Evaluación de la IA verificación Final (colocar versión y fecha de la IA) V.....: fecha	Recibo de Originalidad (Condición de la entrega)

Texto.....(indicar si la entrega es sin o con depósito, e indicar el siguiente procedimiento si fuera el caso).....
.....

.....
Firma del responsable de pasar por TURNITIN

Elaborado y Actualizado por: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL	Revisado por: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	Aprobado por: Resolución de Vicerrectorado de Investigación N°125-2025-UTEA-VRI, del 23-12-25	Página 20 de 21
--	--	---	-----------------



Anexo 04

DECLARACIÓN JURADA DE USO ÉTICO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL



I. DATOS DEL AUTOR Y DEL TRABAJO

- Apellidos y Nombres:
- Código de Estudiante/Docente:
- Facultad / Escuela Profesional:
- Título del Trabajo/Tesis:

II. DECLARACIÓN DE USO. En el marco de lo establecido por el Reglamento de Similitud u Originalidad y la detección de IA en la UTEA, bajo juramento declaro lo siguiente (marque con una "X" lo que corresponda):

1	NO HE UTILIZADO herramientas de Inteligencia Artificial generativa para la redacción o elaboración de los contenidos del presente documento.	
2	SÍ HE UTILIZADO herramientas de Inteligencia Artificial generativa, asegurando que su uso no supera el 20% de la producción total del texto conforme a la normativa institucional	

III. ESPECIFICACIÓN DE HERRAMIENTAS Y PROPÓSITO (Solo si marcó "SÍ") Indique qué herramientas utilizó (ej. ChatGPT, Claude, Gemini, etc.) y en qué secciones o procesos del trabajo las aplicó:

- **Herramienta(s):**
- **Propósito:** (Ej. Corrección gramatical, traducción, estructuración de ideas, análisis de datos).

IV. COMPROMISO ÉTICO Y LEGAL. (marque con una "X" lo que corresponda):

1	Declaro que el uso de la IA ha sido estrictamente complementario y que la autoría intelectual, el análisis crítico y las conclusiones del trabajo son de mi exclusiva responsabilidad.	
2	Reconozco que la detección de un porcentaje superior al 20% de IA en el informe de Turnitin, o la omisión de esta declaración, constituye una falta administrativa conforme a los artículos 15° y 16° del presente reglamento	
3	Asumo las sanciones disciplinarias o legales en caso de detectarse fraude, plagio o suplantación de autoría mediante el uso inapropiado de tecnologías	

En la ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ de 202__

Firma del Autor

DNI:

Elaborado y Actualizado por: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y REPOSITORIO DIGITAL INSTITUCIONAL	Revisado por: VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN	Aprobado por: Resolución de Vicerrectorado de Investigación N°125-2025-UTEA-VRI, del 23-12-25	Página 21 de 21
--	--	---	------------------------